

ACUERDO N. 09

Medellín, 22 de septiembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO CONDUCTA Y DE BUEN GOBIERNO, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales y estatutaria, especialmente las conferidas por el Decreto 780 de 2016 (compiló el Decreto 1876 de 1994), la Circular Externa 20211700000004-5 y la Circular Externa 20211700000005-5 Súper Intendencia Nacional de Salud.

CONSIDERANDO QUE:

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que la Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley.

Que la ley 87 de 1993 en su artículo 6, dispuso que el establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

El literal f) del Artículo 2 de la Ley en mención, establece como uno de los objetivos del Sistema de control interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 12 Estatuto Anticorrupción, crea el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del SGSSS y ordena a la Súper Intendencia Nacional de Salud, el cual define que, para sus sujetos vigilados, un conjunto de medidas preventivas para control, así como la implementación de indicadores de alerta temprana y ejercer sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre la materia.

Esta misma Ley, en el artículo 73, establece la obligatoriedad para las entidades públicas de elaborar anualmente la "estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", la cual contempla mapa de riesgos anticorrupción, medidas de mitigación, estrategias anti-trámites y mecanismos de mejora a la atención (lo cual considera la conducta y trato por parte del servidor público).

De igual forma, en desarrollo del modelo de supervisión basada en riesgos, fue expedida la Resolución 4559 de 2018 “Por la cual se adopta el modelo de Inspección, Vigilancia y Control para la Superintendencia Nacional de Salud para el ejercicio de la supervisión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud”, la cual en los artículos 2, 3 y 4 insta a las entidades vigiladas a la implementación de un Sistema Integrado de gestión de riesgos, estableciendo el mecanismo para hacer exigible el sistema para cada tipo de vigilado, así como las instrucciones con los lineamientos mínimos que el mismo debe tener.

En esa misma línea, por medio de la expedición de la Circular Externa 003 de 2018, se impartieron recomendaciones para la implementación y la ejecución de mejores prácticas organizacionales (Código de Conducta y de Buen Gobierno empresarial) para las IPS vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud pertenecientes a los grupos C1, D1 y C2 establecidos en la Circular Externa 018 de 2015 y las normas que la modifiquen, sustituyan o eliminen.

La Circular Externa 003 de 2018, parte del principio de voluntariedad (cumpla o explique) con el fin de incentivar una política de autorregulación, autocontrol y autogestión, fortalecer los criterios de idoneidad y reputación para la Alta Gerencia, información pública oportuna y de calidad en pro de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización del uso de los recursos del SGSSS, un mayor compromiso y responsabilidad frente a la gestión de riesgos que se vea reflejado en mejores resultados en la atención del paciente y la protección de los usuarios.

Como consecuencia de las actividades propias y operaciones diarias de las IPS, estas se ven expuestas a diversos riesgos inherentes, que deben ser identificados y administrados en un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, que promueva el autocontrol y permita generar alertas tempranas al interior de cada entidad sometida a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional De Salud.

Es así, como el Código de Conducta y de Buen Gobierno empresarial debe estar alineado con los planes estratégicos que tenga cada entidad. Sin embargo, se precisa que la Superintendencia Nacional de Salud llevará a cabo seguimiento a los Subsistemas de Administración de los Riesgos priorizados de acuerdo con la Resolución 4559 de 2018, con fines de supervisión.

Los elementos y procedimientos mínimos que se deben tener en cuenta en el ciclo de gestión para cada uno de los riesgos prioritarios estipulados por esta Superintendencia se desarrollarán en los siguientes literales y numerales.

A su vez, los principios y directrices genéricos para la gestión del riesgo en una organización sin importar su naturaleza, industria y sector se encuentran establecidas bajo la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000 expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y